

El teniente Letrado y Arceon ordinario -

En informe separado de esta fecha, tratamos
sobre la prohibicion de ser para q^e en las
Calle y plazas publicas, no se permitan
establecer puestos, donde se venden generos
o efectos de pulperia, por ser contra
el buen orden, y ^{efecto} dificultad de la cobranza
la solicitud de Juan Jose Saucedo, y com-
pañeros, q^e los tienen en la Plaza mayor
de esta Capital, y por cuya gracia han
satisfecho los treinta p^{er} anuales, es
muy justo, pues siendo ciento lo q^e abe-
gan, no ay razon, para q^e el fraude de
los otros les perjudique en su Comercio,
y q^e por ignorarse se prive la R. H. de lo q^e deben contribuir.
Sin embargo, habiendose de tratar este
grave asunto, en Junta semanal
de Gobierno, nos parece oportuno que
D^{no}. tenga a bien ~~el~~ mandar, se tenga

entonces a la vista esta solicitud,
q^e debe comprenderse en la
resolucion general q^e se tome en
la materia: Tacateca 14 E

Julio 1879-

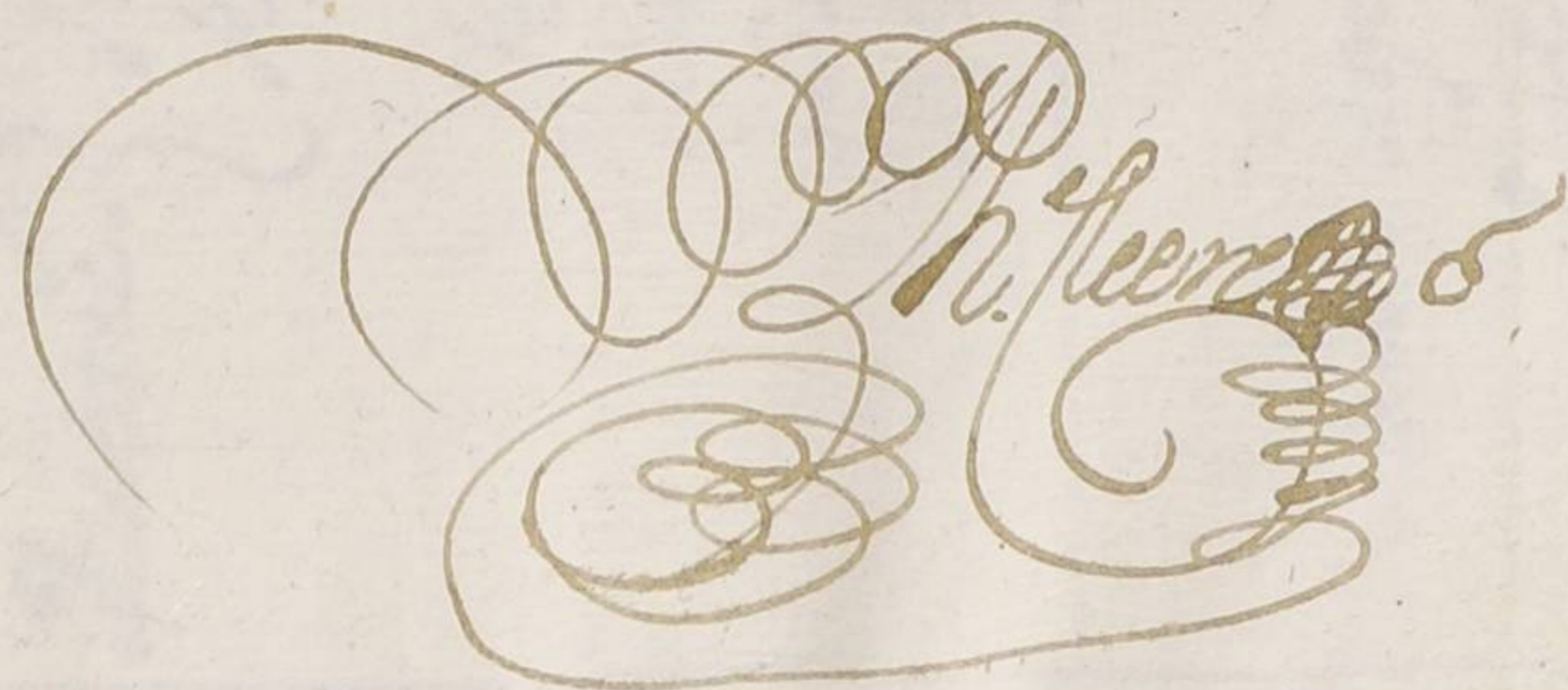


Tecnológico
de Monterrey

El Excmo S. Virrey Conde de Revilla Gigedo, con
el objeto de que à principios de cada año, se le dixiera
por mi un Estado del Ramo de Pulperias de esta
Provincia, que instruya claxamente el numero de
Tiendas de composicion y ordenanza, y sus Valores,
me acompañò S. E. la adjunta Copia certificada del
que le embió el Señor Intendente de Valladolid,
á fin de que sirva de modelo, y conforme à este
me manda S. E. con fecha de 9. del presente mes,
que desde luego le remita el respectivo à el año
proximo pasado de ochenta y nueve. Para
en efecto, en la parte que à Vms incumbe,
les incluyo adjunto el propio docum. de cuius recibo
me darán el correspond. aviso, y de quedar inteli-
genciados para su exacto cumplimiento.

Dios sea à Vms m. a. Tacatecas, y Noviembre 22. de 1790.

Sres. Altraos de N. Hac.^{da}
de esta Thesoreria para





Tecnológico
de Monterrey

Estado General del Ramo de Pulperías por el año de 1789.

Comprende 1.º Las Administraciones de Alcabalas que reconocen á esta D^{na}. 2.º Los Nombres de las Ciudades, Villas y Pueblos en que estan situadas con sus Receptorías: 3.º Las Tiendas de Ordenanza ó Cuentas que ay en cada una de dhas Administraciones, y Receptorías: 4.º Las adscripciones, ó sugetas á la contribucion de 30 q, como que corresponde á ella en cada uno de los tercios del año de esta Cuenta: 5.º Los productos parciales, y totales, de su recaudacion en dicho año: 6.º un resumen que abraza todo lo propuesto: Las referidas Administraciones se señalan con una A y las Receptorías con una R.

Administraciones del distrito de la Int ^a .	Nombres de las Ciudades Villas y Pueblos	Tercio 1.º			Tercio 2.º		Ultimo tercio		Productos en el año
		Tiendas de Ordenanza	Tiendas de Contrib ^o	sus Valores á lo p.º cada una	Tiendas de Contribuc ^o	sus Valores á lo q.º cada una	Tiendas de Contribucion	sus valores á lo q.º cada una	
Zacatec.	A... Zacatecas.	4.	34	0340	36	0352.1.0	33	0330	1022.3.0
	R... Guadalupe.	0	03	0030	03	0030.0.0	03	0030	0020.0.0
	R... Panuco.	0	08	0080	07	0070.0.0	07	0070	0020.0.0
	total	4	45	0450	46	0452.1.0	43	0430	10332.4.0
	Frisolillo y Nexes	1	12	0120	12	0120	12	0120	0570.0.0
Taltenango	10	12	0120	12	0120	18	0180	0560.0.0	
Sierra de Omas	1	14	0140.0	15	0150.0	15	0150	0440.0.0	
Marapil	1	14	0140	14	0140	14	0140	0330.0.0	
total	10	48	1080.0	48	1092.1.0	46	1060	30232.4.0	

Valor liquido del Ramo en el año de esta cuenta, tresmil, doscientos, treinta, y dos p.º un torn. que avny. en el segundo tercio de Zacatecas, se advierte q. una tienda pago solo, dos pesos, y un torn. fue, por haberla cerrado el dueño, dentro del primer mes que no se incluye en este Plan, la Villa de Sombrerete, por q. habiendo halli, thevo- xeria subalterna, conser de su cuenta la Pulperias de su distrito, de q. no tenemos noticia alguna noticia.

que no se señalan las receptorías de las quatro Administraciones, foraneas, por q. habien do dado sus cuentas al v.º tribunal, segun lo requerido por el Ex.º mo. Virrey conde de Salazar, hicieron los enteros por mayor en esta Casa, sin nominar los panagos de q. no tenemos noticia contaduria pnal de la Hacienda de Zacatecas 25. de Nov. de 1790.

7

Pasamos á manos de N. S. el Plan que acredita el n.º de Pulperías, y sus valo res, en el año anterior de 1789. de los parages q.º reconocen á esta t.ºresorería p.ºal, deviendo dar igual noticia la de Somborette, por no haberlas en esta t.ºresorería, de las tiendas q.º hay en aquel distrito.

No se señalaban ~~en el Plan~~ las receptorías por los motivos q.º con ponemos en el Plan, y para q.º como S. Co.ª manda, y nos previene V. S. en orden del 22 de este mes, se pueda formar en Evens, el respecti vo á todo el presente año, con ~~los~~ los requisitos, q.º se piden, esperamos q.º teniendo V. S. ^{á la vista} ~~presentada~~ nuestra informe de 14 de Julio ^{si se presentaren} se ~~se~~ arreglan este ramo, ~~en el modo~~ ~~se~~ ~~se~~ según las o.ºas de la Super intendencia, á fin de q.º esta t.ºresorería sin embargos pueda cumplir

con su instituto.

N.º 18 Tacat 26 E

Nov 9 1790.

Q. Interid. ^{en} conser. de esta no.º



Tecnológico
de Monterrey